



DIPUTACION DE ALBACETE

**ITAP**

INSTITUTO TÉCNICO AGRÓNOMICO PROVINCIAL S.A.

Campaña  
**2005-06**



**PAC**

Boletín nº 66

Marzo 2005

ÁMBITO	CULTIVO		PENALIZACIÓN	AYUDAS €/ha	PAGOS
CASTILLA-LA MANCHA	<b>SECANO</b>				
	Trigo duro (4000 ha)		SÍ (37,160%)	58,44	Antes del 31/01/05
	Restos cultivos		NO	Íntegra	Antes del 31/01/05
	<b>REGADÍO</b>				
	Maíz y Retirada maíz		SÍ (10,73%)	Según comarca	Antes del 31/01/05
	Restos cultivos		NO	Íntegra	Antes del 31/01/05
UNIÓN EUROPEA	<b>LEGUMINOSAS</b>	Alimentación Humana	NO	Íntegra	Hasta 60 días después de su publicación en la U.E
		Alimentación Animal	NO	Íntegra	
ESPAÑA	<b>ARROZ</b>		NO	Íntegra	Antes del 31-01-05

## Normas generales de aplicación

### NOVEDADES DE LA CAMPAÑA

- Periodo de solicitud de ayudas por superficie y primas ganaderas desde el 1 de febrero hasta el 29 de abril de 2005.
- Modulación; aplicación de una reducción del 3% del total de los pagos, con una franquicia de 5.000 €.
- Retirada obligatoria: 10%.
- Incorporación a las solicitud única de ayudas por superficie a las plantaciones de frutos de cáscara y algarrobas.
- Utilización de SIGPAC como sistema de identificación de parcelas agrícolas.

Las ayudas específicas a la calidad de trigo duro, a las proteaginosas, y a los cultivos energéticos se abonarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.

### FECHAS LÍMITE DE SIEMBRA

- 31 de mayo para cereales (excepto maíz dulce), oleaginosas, proteaginosas y lino.
- 15 de junio para maíz dulce y cáñamo.
- 30 de junio para el arroz.

En caso de no siembra, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura antes del 16 de junio de 2005 cumplimentando el anexo correspondiente.

### SOLICITUDES

#### - Plazo de presentación

Entre el 1 de febrero y el 29 de abril de 2005.

El plazo de modificaciones se establece entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2005.

#### - Lugar de presentación

Oficinas Comarcales Agrarias, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura.

### REGADÍO

A efectos de percepción de estos pagos, tendrán la consideración de superficie de regadío las parcelas situadas en recintos considerados como de regadío en el SIGPAC o, en su defecto, las que figurasen inscritas como de regadío en un registro público establecido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de pagos de cada campaña.

### PAGOS

Pagos por superficie correspondientes a cultivos herbáceos, arroz y retirada de tierras entre el 16 de noviembre de 2005 y el 31 de enero de 2006.

Para las retiradas con cultivos non food, antes del 31 de marzo de 2006.

### PROTEAGINOSAS

La ayuda para estos cultivos proteaginosos (guisantes, haboncillos y altramuces dulces) se desglosa en esta campaña de comercialización 2005/06 en dos tipos:

- 63 euros/tonelada, igual que el resto de herbáceos ( a multiplicar por el rendimiento comarcal).
- 55,57 euros/hectárea como ayuda específica, con una superficie máxima garantizada de 1.400.000 hectáreas.

## LEGUMINOSAS GRANO

La SMG (400.000 ha) sigue siendo única para toda la UE., pero se subdivide en dos, 160.000 ha para cultivos destinados a la alimentación humana (lentejas y garbanzos) y 240.000 ha para alimentación animal (vezas y yeros), pudiéndose reasignar de una a otra la superficie que no se utilice en una campaña dada. Los granos de veza destinados a la multiplicación de semilla para siembra no entran en este régimen de ayudas, pero pueden acogerse a la normativa sobre semillas.

Deben ser cosechadas, no siendo posible el aprovechamiento a diente por el ganado.

La ayuda sigue siendo de 181 €/ha tanto para cultivos de secano como de regadío.

En caso de penalizaciones, las ayudas se abonarán como máximo a los 60 días de publicarse el importe final de la misma.

## TRIGO DURO

La ayuda específica por calidad de 40 euros por hectárea, solo afecta a las zonas de producción tradicional que no incluye a nuestra provincia, además debe cultivarse las variedades que recoge el anexo del BOE. El límite de superficie con derecho a esta ayuda se fija en 594.000 hectáreas para las provincias consideradas de producción tradicional.

Igualmente se mantiene el suplemento de ayuda en zonas tradicionales con un importe para esta campaña de 291 euros por hectárea.

Por último, en lo que afecta a Albacete y más concretamente a la Comarca Centro se mantiene la ayuda especial para las 4.000 hectáreas repartidas en toda España, aunque baja su importe a 46 euros por hectárea.

## ARROZ

La ayuda específica para la campaña de comercialización 2005/06 en España es de 476,25 €/ha.

Las parcelas deben estar registradas como regadío con anterioridad al 20 de diciembre de 1998 o figurar como tal en registro público o haber recibido pagos compensatorios durante la campaña 1998/99.

La superficie básica para España es de 104.973 hectáreas, que a su vez se ha dividido en 10 subsuperficies de base, correspondiendo a Castilla-La Mancha 370 hectáreas.

En esta campaña las penalizaciones, en caso de superarse las superficies básicas, se aplicarán solamente en las Comunidades Autónomas que hayan rebasado su subsuperficie de base. Igualmente, el importe de la ayuda se reducirá de forma proporcional al rebasamiento tal y como se hace en el resto de cultivos herbáceos.

## FRUTOS DE CÁSCARA Y ALGARROBAS

Se concederá una ayuda comunitaria a los productores, previa su solicitud en declaración única de 2005, de 241,50 euros por hectárea a las plantaciones de almendro, nogal, avellano, pistacho y algarrobas.

En caso de sobrepasamiento de las superficies solicitadas, con las concedidas al Estado español (568.200 ha) se aplicará un coeficiente corrector a la ayuda comunitaria, que parte podrá ser compensada por una ayuda nacional del Ministerio de Agricultura y otra de la Consejería de Agricultura, pero cuya suma no rebasará 120,75 €/ha.

### Requisitos de los productores:

- Superficie mínima de parcela con derecho a ayudas de 0,20 ha de cultivo homogéneo no diseminado. Se admitirán frutos distintos de los de cáscara en proporción menor al 10%.
- Cumplir una densidad mínima por hectárea (cuadro adjunto).
- Estar incluidos en una Organización o Agrupación de Productores de frutos de cáscara.

### FRUTOS DE CÁSCARA

	AYUDAS (€/ha)	DENSIDAD MÍNIMA (arbol/ha)
ALMENDRO	241,50	80
AVELLANO *	241,50	150
NOGAL	241,50	60
PISTACHO	241,50	150
AVELLANO	241,50	30

\* Ayuda complementaria para avellano 105 €/ha

- Podrán incorporarse al nuevo régimen de ayudas las superficies incluidas en Planes de Mejora de la calidad y comercialización cuya vigencia haya expirado antes del 1 de enero de 2005, así como las parcelas, en un plan vigente, que hayan cumplido diez anualidades antes del 1 de enero de 2005, por proceder de otro plan más antiguo.

- No se podrán incorporar al nuevo régimen de ayudas aquellas parcelas incluidas en planes de mejora que cambien de titularidad.

## CULTIVOS ENERGÉTICOS

Se concederá una ayuda de 45 euros por hectárea y por año a las superficies sembradas con cultivos energéticos, entendiéndose tales los productos considerados como biocombustibles y la energía térmica y eléctrica producida a partir de biomasa.

Superficie máxima garantizada: 1,5 millones de hectáreas.

### Condiciones para acogerse a estas ayudas:

- Debe haber un contrato entre el agricultor y la empresa de transformación.
- Las superficies que hayan sido objeto de solicitud del régimen de cultivos energéticos no podrán contarse como retiradas.

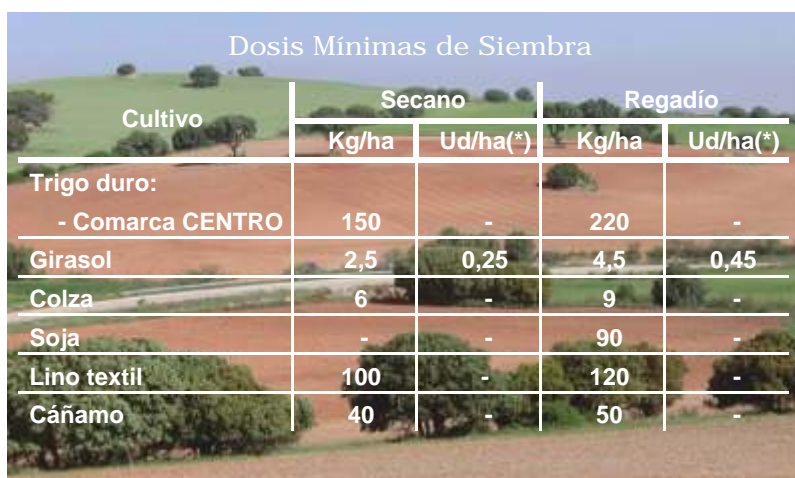
Esta ayuda puede ser compatible con la de herbáceos, siempre y cuando el destino sea para uso energético y bajo contrato.

Queda excluida como materia para la producción de productos energéticos el cultivo de remolacha azucarera.

En las parcelas de cultivos energéticos se expresará la especie cultivada con indicación de rendimiento previsto en kilos/hectárea por cada especie y variedad para los cultivos anuales y para los plurianuales la duración del ciclo de cultivo y periodicidad prevista de cosecha. El rendimiento previsto deberá ser al menos, igual o superior al rendimiento considerado representativo de los cuadros que se muestran a continuación.

## Rendimientos representativos cultivos con destino no alimentario y cultivos energéticos

Girasol (Kg/ha)		Lino no textil (Kg/ha)		Lino textil (Kg/varilla ha)	Cáñamo (Kg/varilla ha)
Secano	Regadío	Secano	Regadío	1.500	1.500
300	1.000	400	1.000		



Cultivo	Secano		Regadío	
	Kg/ha	Ud/ha(*)	Kg/ha	Ud/ha(*)
Trigo duro:				
- Comarca CENTRO	150	-	220	-
Girasol	2,5	0,25	4,5	0,45
Colza	6	-	9	-
Soja	-	-	90	-
Lino textil	100	-	120	-
Cáñamo	40	-	50	-

(\*) Ud/ha: Unidad de semilla comercial por hectárea, de 150 miles de semillas viables.

Comarca	Rendimiento	
	Secano (t/ha)	Regadío (t/ha)
Mancha	1,6	4,3
Manchuela	1,8	4,6
S. Alcaraz	1,2	3,5
Centro	1,8	4,6
Almansa	1,0	3,5
S. Segura	1,0	3,5
Hellín	1,0	3,5

## Declaraciones específicas para determinados cultivos

CULTIVO	DOCUMENTACIÓN	FECHA LÍMITE
ARROZ	Existencias y variedades	Antes del 30/09/05
	Rendimientos y variedades	Antes del 31/10/05
LINO TEXTIL	Contrato	Antes del 15/09/05
	Factura	Antes del 31/05/05
CÁÑAMO	Contrato	Antes del 15/09/05
	Variedad - etiquetas oficiales	Antes del 31/05/05
RETIRADAS NON FOOD	Producción	Antes del 01/12/05

La retirada obligatoria queda establecida en un 10%.

La retirada voluntaria implica dejar más de ese 10% establecido para la retirada obligatoria con idéntico derecho a compensación.

Para la campaña 2005/2006, la Junta de Comunidades autoriza que la suma de las retiradas obligatoria y voluntaria llegue hasta el 50% tanto en secano como en regadío.

La superficie de retirada con carácter obligatorio, podrá utilizarse para producción de materias destinadas a fabricar productos no destinados al consumo humano o animal, y para el cultivo de leguminosas, en una explotación gestionada para la totalidad de producción bajo normas de Agricultura Ecológica.

La superficie de retirada deberá tener una extensión

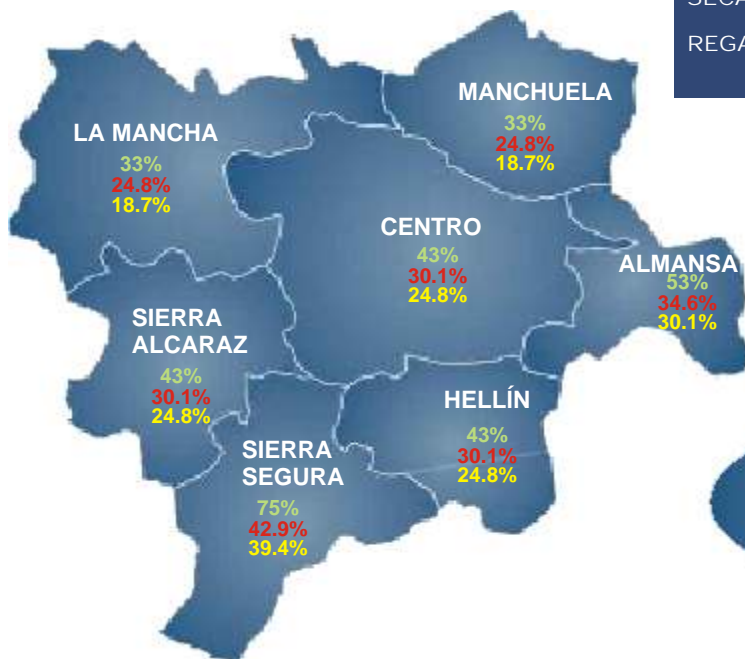
de al menos 0.10 ha y una anchura mínima de 10 m.

No es posible efectuar la retirada de secano en regadío. Por el contrario, se puede cambiar retirada de regadío a secano, con el correspondiente ajuste por diferencias de rendimientos.

Igualmente, se podrá dejar la retirada de una comarca en otra limítrofe, con el consiguiente ajuste de rendimientos si éstos son distintos.

En las parcelas de retirada es necesario el mantenimiento del barbecho agronómico, mínimo laboreo o manteniendo una cubierta vegetal adecuada que no podrá utilizarse para producción de semillas o con fines agrícolas antes del 31 de agosto de cada campaña. Si se hace uso de herbicidas, estos no deberán tener efecto residual y siempre de baja peligrosidad.

## Porcentajes de barbecho



RETIRADA DE TIERRAS		
	OBLIGATORIA	OBLIGATORIA + VOLUNTARIA
SECANO	10%	Hasta el 50 %
REGADÍO	10%	Hasta el 50 %

**COMARCA**  
 Índice Barbecho  
 Porcentaje Barbecho  
 Barbecho mínimo exigido

## Reducciones y exclusiones de ayudas

A partir de la entrada en vigor del Reglamento (CE) Nº 2419/2001, las reducciones por motivo de declaraciones excesivas son de la siguiente forma:

- Si la superficie declarada de un grupo de cultivos sobrepasa entre un 3 % y un 20 %, la ayuda se reducirá en el doble de la diferencia comprobada.
- Si la diferencia es superior al 20 % no se concederá ayuda para el grupo de cultivos en cuestión.
- Si la diferencia es superior al 30 % se denegará la ayuda a la que hubiera tenido derecho durante el año natural.
- Si la diferencia es superior al 50 % el productor quedará excluido de la ayuda hasta un importe igual al rechazado, que se deducirá de las solicitudes presentadas durante los tres años naturales siguientes.

# Ayudas comarcalizadas según cultivos (€/ha)

## SECANO

	Mancha	Manchuela	S. Alcaraz	Centro	Almansa	S. Segura	Hellín
<b>CULTIVOS</b>							
Cereales	126,00	138,60	94,50	138,60	94,50	94,50	94,50
Proteaginosas	126,00	138,60	94,50	138,60	94,50	94,50	94,50
Lino no textil	126,00	138,60	94,50	138,60	94,50	94,50	94,50
Oleaginosas	126,00	138,60	94,50	138,60	94,50	94,50	94,50
Retirada cultivo	126,00	138,60	94,50	138,60	94,50	94,50	94,50

## REGADÍO

	Mancha	Manchuela	S. Alcaraz	Centro	Almansa	S. Segura	Hellín
<b>CULTIVOS</b>							
Maíz	346,50	346,50	346,50	409,50	346,50	346,50	346,50
Otros cereales	270,90	289,80	220,50	289,80	220,50	220,50	220,50
Proteaginosas	321,30	327,60	308,70	371,70	308,70	308,70	308,70
Lino no textil	270,90	289,80	220,50	289,80	220,50	220,50	220,50
Oleaginosas	270,90	289,80	220,50	289,80	220,50	220,50	220,50
Retirada cultivo	321,30	327,60	308,70	371,70	308,70	308,70	308,70

## AYUDAS ESPECÍFICAS PARA TODAS LAS COMARCAS (€/ha)

### LEGUMINOSAS

Veza-Yeros 181,00

Garbanzo-Lentejas 181,00

ARROZ 476,25

PROTEAGINOSAS 55,57

CULTIVOS ENERGÉTICOS 45,00

TRIGO DURO (Comarca Centro) 46,00

## Superficies máximas garantizadas (ha)

ÁMBITO	SECANO	REGADÍO				TOTAL	SECANO Y REGADÍO		
		MAÍZ	ARROZ	OTROS	LEGUMINOSAS ALIMENTACIÓN HUMANA   ANIMAL		OLEAGINOSAS		
CASTILLA LA MANCHA	1.795.398	48.020	370	251.980	300.000				
NACIONAL	7.849.024	403.360	104.973	967.734	1.371.094			1.168.000	
UNIÓN EUROPEA						160.000	240.000	5.482.000	

## Modulación

Todos los importes de los pagos previstos para esta campaña se reducirán en el 3 %. Los importes obtenidos de esta medida se destinarán, una vez deducido el montante destinado al importe adicional de la ayuda, a sufragar gastos en el marco de desarrollo rural.

Se concederá a los agricultores que reciban pagos directos un importe adicional de ayuda, igual al que resulte de aplicar el porcentaje de reducción previsto al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5.000 euros.

## Legislación

- Reglamento (CE) 1782/2003 de Consejo de 29 de septiembre.
- Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión de 21 de abril.
- Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión del 29 de octubre.
- Real Decreto 2352/2004 de 23 de diciembre.
- Real Decreto 2353/2004 de 23 de diciembre.
- Orden de 28-01-2005 de la Consejería de Agricultura del 24 de febrero.

# Ovino y caprino

Se mantiene la prima fija y las cantidades del año anterior. El pago se efectuará entre el 16 de octubre del año en que se solicita la prima y el 15 de octubre del año siguiente.

	Corderos pesados	Corderos ligeros	Cabras
Prima Ovino – Caprino	21 €	16,8 €	16,8 €
Prima complementaria (zona desfavorecida)	7 €	7 €	7 €
Pago adicional (Sobre nacional)	Hasta 4,5 €	Hasta 4,5 €	Hasta 4,5 €
<b>TOTAL</b>	<b>28 €+ pago adicional</b>	<b>23,8 €+ pago adicional</b>	<b>23,8 €+ pago adicional</b>

- Es importante indicar en el formulario de la solicitud:
  - Además del código de explotación propio, otras marcas y códigos de explotación que lleven los animales en caso de haber comprado o incorporado animales de otros rebaños.
  - Los términos municipales en donde están ubicadas las superficies que se dedican a la cría del ganado.
- En caso de estar en proceso de asignación de derechos de la reserva nacional o de transferencia de ellos, es conveniente solicitar la prima por el número total de animales presentes en la explotación el día que finaliza el plazo para la presentación de las solicitudes (29 de abril).
- La cuantía máxima del pago adicional será de 3 €/cabeza, aunque, si se trata de agricultores jóvenes, puede llegar a 4,5 €/cabeza. El orden de prioridad, los criterios y cuantías establecidos por la Junta para optar a este pago son:



Prioridad	Criterio	Cuantía
1º	Por ser titular de explotación agraria prioritaria	1,5 €/cabeza
2º	Por participar en las Denominaciones <i>Cordero y Queso Manchego</i>	1,5 €/cabeza
3º	Por haber obtenido alguna ayuda por los Reales Decretos 204/96 y 613/01, en los cinco años anteriores.	1 €/cabeza
4º	Por calificación sanitaria M3 o pertenecer a una ADS	Hasta 1 €/cabeza

Es el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

A partir del 1 de enero de 2005, será el sistema de identificación de parcelas agrarias aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común, así como para los regímenes de ayudas en los que sea preciso identificar las parcelas, siendo la ÚNICA BASE DE REFERENCIA para la IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS, en el marco de la política agraria común.

En las áreas donde no sea posible utilizar el SIGPAC por la existencias de modificaciones territoriales u otras razones debidamente justificadas, se podrán utilizar de forma temporal otras referencias identificativas de parcelas. En la provincia de Albacete, quedan exceptuados de la utilización del SIGPAC como base para las referencias identificativas de parcelas agrícolas para esta campaña, los siguientes municipios:

- ALCARAZ
- BOGARRA
- CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN
- HELLÍN
- TOBARRA

Las referencias identificativas para estos municipios serán las del último catastro efectuado y disponible a 31 de diciembre de 2004.

### Definiciones a tener en cuenta dentro de SIGPAC:

- Parcela: superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica representada gráficamente.
- Recinto: superficie continua de terreno dentro de una parcela con el mismo uso agrícola.

### Alegaciones al SIGPAC:

Cuando no se esté de acuerdo con el contenido de la información que figura, se puede presentar una solicitud de modificación. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, hasta el 31 de mayo, utilizando el modelo específico y acompañado de la documentación justificativa.

### Las solicitudes se deberán ajustar a:

- Cambio de uso de un recinto completo.
- Cambio de sistema de explotación (S/R) de un recinto completo.
- Partición de un recinto para cambiar el uso en parte del mismo.
- Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (S/R) en parte del mismo.
- Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.
- Cambios en la morfología de la parcela.
- Variación del número de olivos u otras no contempladas anteriormente.



Dirección de Internet para acceder al SIGPAC:  
<http://sigpac.jccm.es/visorsigpac/>  
<http://sigpac.mapa.es/cibeles/visor/ProjectAspx.aspx>

Nombre .....

Domicilio ..... C. Postal .....

Localidad ..... Provincia .....

Teléfono ..... E-mail .....

Profesión: .....

Estoy interesado en recibir los boletines:

Cereales  Maíz y Girasol  Ganadería  SARA  PAC  Todos

